



**INFORME DE OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES
A LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA
CONCESIONARIA ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A.
PARA LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN
TARIFARIA CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2016–
2021**

**Noviembre de 2015
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**



INFORME DE OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES A LAS TARIFAS
PROPUESTAS POR LA CONCESIONARIA ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A. PARA
LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA CORRESPONDIENTES AL
PERÍODO 2016-2021

KATIA TRUSICH ORTIZ
Subsecretaria de Economía

MARCO CÁCERES OBREQUE
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1 Marco General	5
1.2 Hitos Procedimentales	7
1.3 Modelo de Empresa Eficiente	8
1.4 Del modelo de la Concesionaria.....	9
2. OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES AL ESTUDIO DE LA CONCESIONARIA.....	13
2.1 Aspectos Generales	13
Objeción N° 1: Servicios Provistos por la Empresa Eficiente	13
2.2 Demanda.....	13
Objeción N° 2: Horizonte de las Proyecciones de Demanda	13
Objeción N° 3: Proyección de Demanda de Abonados Móviles	14
Objeción N° 4: Proyecciones de Tráfico de Voz Móvil (MOU Móvil)	14
Objeción N° 5: Proyecciones de Mensajería Móvil SMS y MMS	14
Objeción N° 6: Proyección de Datos Móviles y Cobertura de la Red Móvil.....	15
Objeción N° 7: Proyección de Líneas de Telefonía Local	15
Objeción N° 8: Proyección de Conexiones de Banda Ancha Fija	16
Objeción N° 9: Proyección de Tráfico de Telefonía Local	16
Objeción N° 10: Proyección de Demanda de Datos por Conexión de Banda Ancha Fija.....	16
2.3 Diseño de Red de la Empresa Eficiente.....	17
Objeción N° 11: Parámetros de Hora Cargada	17
Objeción N° 12: Diseño de Planta Externa	17
Objeción N° 13: Diseño de Equipos de Acceso de la Red Fija.....	18
Objeción N° 14: Diseño de Equipos de Core de la Red Fija.....	18
2.4 Precio Unitario de Equipos y Costos de Inversión Relacionados	19
Objeción N° 15: Precios de Planta Externa de Cobre	19
Objeción N° 16: Precio de Equipo de Acceso de la Red Fija	19
Objeción N° 17: Precios de Equipos Media Gateway y Softswitch de la Red Fija	20
2.5 Organización del Personal, Remuneraciones y Gastos Relacionados	20
Objeción N° 18: Organización de Personal de la Empresa Eficiente.....	20
Objeción N° 19: Remuneraciones y Beneficios del Personal de la Empresa Eficiente	25
Objeción N° 20: Gastos en Capacitación del Personal	25
2.6 Inversiones Administrativas	25
Objeción N° 21: Parámetros de Dimensionamiento de Sucursales y Costos de Call Center.....	25
Objeción N° 22: Costos Tecnológicos de Información.....	26
2.7 Operación y Mantenimiento de la Red	26

	Objeción N° 23: Energía Eléctrica Red Local	26
2.8	Bienes y Servicios.....	27
	Objeción N° 24: Actualización de Precios Unitarios.....	27
	Objeción N° 25: Gastos Asociados a Edificios Técnicos (equipos)	27
	Objeción N° 26: Asesorías Proceso Tarifario	28
	Objeción N° 27: Asesorías y Servicios relacionados con la Regulación	28
	Objeción N° 28: Incobrables.....	28
	Objeción N° 29: Gastos de Seguros sobre Activos	29
	Objeción N° 30: Inversiones y Gastos Dedicados en Isla de Pascua	29
2.9	Criterios de Asignación	30
	Objeción N° 31: Criterios de Asignación	30
2.10	Cálculo Tarifario	31
	Objeción N° 32: Áreas Tarifarias	31
	Objeción N° 33: Vidas Útiles	32
	Objeción N° 34: CTLP, CID y Tarifas	32
	Objeción N° 35: Determinación de Tramo Local Móvil y Rural.....	32
	Objeción N° 36: Cálculo de las Tarifas Definitivas por Período	33
	Objeción N° 37: Distribución Horaria de Tráfico Local.....	34
	Objeción N° 38: Costos Compartidos con otros Servicios Regulados.....	34
2.11	Otras Prestaciones	34
	Objeción N° 39: Servicios Prestados a Usuarios Finales.....	34
	Objeción N° 40: Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)	35
	Objeción N° 41: Servicio de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas.....	35
	Objeción N° 42: Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios.....	35
	Objeción N° 43: Servicios de Transmisión y/o Conmutación de Señales Provistos como Circuitos Privados.....	36
3.	PLIEGO TARIFARIO.....	37
4.	ANEXOS	41

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Marco General

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la Ley”, y sus modificaciones posteriores, corresponde a los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, en adelante los Ministerios, fijar las tarifas a la concesionaria de servicio público telefónico local, ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A., -en lo sucesivo e indistintamente “la Concesionaria”-, para aquellos servicios afectos a fijación tarifaria por el solo ministerio de la Ley, esto es, los servicios indicados en los artículos 24° bis y 25° de la Ley y aquellos que el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia - en adelante e indistintamente “el TDLC” o “el Tribunal”- calificó expresamente en el Informe N° 2, de 30 de enero de 2009, emitido en procedimiento no contencioso, autos Rol N° 246-08, todo ello según lo establecido en el artículo 29° de la Ley.

El proceso de fijación tarifaria conducente a la dictación de las señaladas tarifas se encuentra regulado, en cuanto a su contenido, metodología y procedimiento, en el Título V de la Ley –artículos 30° a 30° K- y en el Decreto Supremo N° 4, de 2003, de los Ministerios, que Aprueba Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria establecido en el Título V de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a continuación también el “Reglamento Tarifario”.

En efecto, la Ley contempla en el citado Título V y en sus artículos 24° bis y 25° el régimen legal de tarifas aplicables a los servicios de telecomunicaciones. Estas disposiciones vinculan a ciertos servicios de telecomunicaciones en el cumplimiento de determinadas obligaciones sectoriales, referidas, la primera de ellas, a la implementación y operación del sistema multiportador discado y contratado, y, la segunda, al deber de establecer y aceptar interconexiones que recae en los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones e intermedios que prestan servicio telefónico de larga distancia.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 29° de la Ley dispone, respecto del servicio público telefónico local, de larga distancia internacional y otros que señala -con las excepciones que indica-, la procedencia de fijar necesariamente las tarifas correspondientes por parte de la Autoridad, sujetándose a lo dispuesto en el señalado Título V, sobre fijación tarifaria, en el evento de que existiere una calificación expresa por parte del Tribunal, en cuanto a que las condiciones existentes en el mercado no son suficientes para garantizar un régimen de libertad tarifaria. Actualmente dicha calificación expresa se encuentra contenida en el antes aludido Informe N° 2, de 30 de enero de 2009.

Los servicios prestados a través de las interconexiones a otras concesionarias de Servicio Público Telefónico, lo que incluye a los portadores, tienen por objeto que los usuarios de servicios públicos de un mismo tipo puedan comunicarse entre sí, dentro y fuera del territorio nacional, según lo establece el inciso primero del propio artículo 25° de la Ley.

En este contexto, cabe hacer presente que, tanto los servicios o prestaciones técnicas como administrativas que la Concesionaria está obligada a proveer con motivo de dichas interconexiones, en virtud del artículo 25° y 24° bis de la Ley, se han hecho extensivas a los suministradores de servicios complementarios definidos en el artículo 8°, incisos sexto, séptimo y octavo de la misma, determinación adoptada en su oportunidad por la ex Comisión Resolutiva y mantenida actualmente por el Tribunal, mediante su Informe N° 2, de 2009, antes citado.

Ahora bien, y a propósito precisamente de los servicios a los que se refiere la letra B) del resuelto primero del Informe N° 2, de 2009, del TDLC, es decir, los denominados Servicios de Transmisión y/o Conmutación de Señales provistos como Circuitos Privados, estos Ministerios han estimado procedente su tarificación respecto de la Concesionaria en Isla de Pascua, por cuanto se mantiene la calificación de dominancia por parte del TDLC a la Concesionaria en dicha zona.

En tanto, es necesario puntualizar que en esta ocasión, las Bases Técnico Económicas Definitivas, en adelante e indistintamente “las Bases” o “BTE”, no consideraron la fijación de la tarifa del servicio “No publicación ni información del número de abonado (NPNI)”, ni tampoco que los servicios de “Asistencia de operadora en niveles especiales incluidos los números de emergencia, del servicio telefónico local y servicio de acceso a niveles especiales desde las redes de otros concesionarios de servicio público telefónico”, incluyeran las llamadas con destino al nivel 103 conectado a la red de la Concesionaria. Ambos se asocian a la entrega de información personal de los suscriptores, la que en virtud del Decreto Supremo N° 18, de 2014, que aprueba Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones que Indica, puede ser recabada por las concesionarias solo para efectos de la provisión del servicio, por lo que no corresponde que dicha información de los suscriptores sea entregada a terceros, más aun se suprimió la obligación de disponer de una guía telefónica; siendo todo lo anterior consistente con lo previsto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

En lo que concierne a los aspectos procedimentales y metodológicos, el artículo 30° I de la Ley establece que la estructura, nivel y fórmulas de indexación de las tarifas son calculadas en un estudio especial, que la Concesionaria realiza directamente o encarga a una entidad consultora especializada. Este estudio se realiza cada cinco años para cada servicio afecto, y sus Bases Técnico Económicas, son establecidas, a proposición de la Concesionaria, por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante también “Subtel”. Asimismo, el Estudio Tarifario que presente la Concesionaria, según lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento Tarifario, debe regirse por las disposiciones establecidas en las respectivas Bases y en la normativa vigente, y deberá cumplir con las formalidades exigidas en ellas.

Junto con el marco normativo sectorial vigente, el presente procedimiento administrativo de fijación tarifaria ha tenido también en especial consideración, la última decisión relevante en el mercado de las telecomunicaciones emanada del Tribunal, a saber las Instrucciones de Carácter General N°2, de 2012, las que contienen un diagnóstico actualizado del desarrollo

del mercado. Así, el Tribunal sostiene que las plataformas tecnológicas actuales permiten un alto grado de convergencia, por lo que resulta difícil asociar una determinada red de telecomunicaciones a la provisión de un servicio específico. Este razonamiento compartido por Subtel, ha sido plasmado en las BTE del presente proceso, donde se ha dispuesto que la Concesionaria modele una Empresa Eficiente Multiservicio que recoja dichas economías y eficiencias.

1.2 Hitos Procedimentales

Continuando con el procedimiento, la Concesionaria envió su propuesta de Bases Técnico Económicas a la casilla de correos tarifas@subtel.gob.cl con fecha 08 de enero de 2015, siguiendo con las fechas de los hitos, el 06 de febrero de 2015, Subtel notificó por vía electrónica a la Concesionaria las Bases Técnico Económicas Preliminares, de su proceso. Luego, la Concesionaria presentó su escrito de controversias a las Bases Técnico Económicas Preliminares con fecha 11 de febrero de 2015. Posteriormente, Subtel mediante Resolución Exenta N° 2206, de 16 de febrero de 2015, estableció las Bases Técnico Económicas Definitivas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del ya citado artículo 30° I de la Ley.

Así, la Concesionaria cumplió con remitir a los Ministerios el 27 de marzo de 2015, su Informe de Avance N° 1; y con fecha 27 de abril de 2015, con la remisión de su Informe de Avance N° 2.

De conformidad a las BTE, el Estudio Tarifario debía de cumplir al momento de su presentación con la normativa vigente, entendiéndose por tal, todo el marco normativo sectorial, de rango tanto legal, reglamentario, y técnico aplicable a la Concesionaria y de cuyo conocimiento y observancia ésta es responsable, junto con lo dispuesto en las propias Bases.

La Concesionaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30° J de la Ley y artículos 12° y siguientes del Reglamento Tarifario, presentó su Estudio mediante correo enviado a la casilla electrónica tarifas@subtel.gob.cl, en el plazo legalmente dispuesto para ello, es decir, el día 16 de julio de 2015.

Después de la presentación de la propuesta tarifaria por parte de la Concesionaria y del Estudio que la sustenta, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 30° J de la Ley y el artículo 15° del Reglamento Tarifario, los Ministerios disponen del plazo de 120 días para que a través de Subtel, presenten su Informe de Objeciones y Contraproposiciones, en adelante e indistintamente "IOC".

Así, el IOC, representa el instrumento de carácter técnico económico que contiene las objeciones y sus correspondientes contraproposiciones, debidamente fundadas y ajustadas

estrictamente a las disposiciones de la Ley, el Reglamento Tarifario y las Bases, que los Ministerios realizan al Estudio Tarifario presentado por la Concesionaria.

1.3 Modelo de Empresa Eficiente

Habiéndose descrito el marco general en el que se desenvuelve el proceso tarifario, resulta necesario detenerse en el principio básico y rector con que la Ley mandata obrar a los Ministerios: La Empresa Eficiente.

El concepto de Empresa Eficiente constituye el principio orientador de lo que debe ser la regulación de tarifas, permite introducir incentivos adecuados a la eficiencia por parte de las empresas reguladas. Lo anterior, en el contexto de un período de cinco años de vigencia de las tarifas que se fijen y durante los cuales las empresas reguladas pueden obtener ganancias de toda mayor eficiencia que incorporen.

Pues bien, en la modelación de la Empresa Eficiente, en primer lugar se debe tener en consideración lo señalado en los artículos 30° A y 30° C de la Ley, en cuanto a que los costos que se utilicen para la determinación de las tarifas de los servicios regulados, deben considerar sólo aquellos indispensables para su provisión, buscando suprimirse la incidencia de subsidios cruzados entre servicios regulados y no regulados.

Dado lo anterior, la propia Ley ha dispuesto el mecanismo para que, en una situación de indivisibilidad, es decir, en aquellos casos en que exista compartición de inversiones, costos e ingresos en la provisión de servicios regulados y no regulados, la tarifa eficiente sea el reflejo estrictamente de los costos indispensables. En este contexto, y considerando la improcedencia de que la aplicación de las tarifas de los servicios regulados signifique traspasar a los usuarios de dichos servicios, costos en que se incurre con motivo de la provisión de otros servicios, es decir, precios de servicios libremente determinados o convenidos, la propia Ley previene en sus artículos 30°E y 30°F, que –en dichos casos– sólo deben considerarse para la determinación de las tarifas reguladas correspondientes, aquella fracción de costos que participen en la prestación de los servicios regulados.

Ahora bien, para efectos de llevar a cabo este fraccionamiento dispuesto por la Ley, resulta necesario que la modelación de la Empresa Eficiente dé cuenta de la compartición ya mencionada entre servicios regulados y no regulados, considerando el estado actual de desarrollo tecnológico y de convergencia en las redes, de modo que habiéndose configurado la Empresa Eficiente en dichos términos, sea posible atribuir correctamente los costos propios de cada servicio. La no observancia de este principio, conduce a cargar costos de servicios no regulados a servicios regulados, con el consecuente aumento en las tarifas reguladas y el posible perjuicio en el bienestar de los usuarios.

Entonces, en aquellos casos que exista una situación de indivisibilidad en la provisión de servicios regulados y no regulados, se procederá a modelar una empresa que presta conjuntamente dichos servicios. A renglón seguido, y habiéndose realizado la modelación

indicada, con la consiguiente ganancia de economías de ámbito, se deberá realizar un análisis exhaustivo de costos que permita que el cálculo de la tarifa contemple sólo aquellos indispensables para prestar los servicios regulados.

Para efectos del IOC, siempre es relevante recordar que la Empresa Eficiente no es la empresa real sujeta a regulación, ni ninguna otra empresa que opera en el mercado, siendo una formulación teórica, cuya máxima es la eficiencia, que opera en un mercado perfectamente competitivo y con la mejor tecnología posible, para satisfacer el estándar de calidad de servicio vigente en la normativa. Esta Empresa Eficiente que parte de cero, es una empresa modelo, que se vale de la mejor gestión para lograr la máxima eficiencia posible en un momento determinado. Según el texto expreso de la Ley, corresponde a un “diseño” que se elabora con motivo de la fijación de tarifas y que debe reflejarse en un “cálculo”, es decir, en un conjunto de fórmulas y parámetros que permiten llevar a cabo el modelamiento. Por lo que ese cálculo corresponde a un modelo matemático ajeno a la empresa real.

El modelamiento de una Empresa Eficiente en los términos arriba descritos busca incorporar los mayores grados de eficiencia posible a la regulación, mereciendo especial atención la fijación de la tarifa del servicio de acceso de comunicaciones a la red local, conocida como Cargo de Acceso, cuya regulación administrativa emana de la relación entre las empresas para su negociación, la cual es siempre considerada asimétrica y monopólica, pero a la vez legalmente obligatoria. En efecto, la obligación de interconexión, contenida en el artículo 25° de la Ley, es integrante del núcleo básico de la regulación en materia de telecomunicaciones y tiene por objeto que los usuarios de los servicios públicos y del mismo tipo puedan comunicarse entre sí, y a través de diversos oferentes de servicios, de tal modo que no se encuentren cautivos de la empresa con la cual han contratado el servicio.

Ahora bien, sobre la base de la estricta aplicación de los principios y criterios reseñados, los Ministerios han sido extremadamente cuidadosos durante el proceso tarifario en curso, evitando cualquier distorsión que implique traspasar a los usuarios costos improcedentes o incompatibles con la solución productiva más eficiente para este efecto y que signifiquen, eventualmente, un enriquecimiento sin causa, sea en base a duplicidad de costos o en base a la inclusión de costos en el cálculo de la tarifa que no sean los estrictamente necesarios. Lo anterior, resulta particularmente complejo teniendo en cuenta la asimetría de información existente, donde es la empresa tarifada, por su calidad de parte interesada en el proceso y por tanto conocedora de sus operaciones y del negocio en general, la principal responsable de proporcionar la información de respaldo de los costos de la Empresa Eficiente, dependiendo de ello el nivel de fundamentación de toda la discusión tarifaria que se produzca en las etapas posteriores.

1.4 Del modelo de la Concesionaria

En el presente apartado, haremos una revisión y análisis de la propuesta de la Concesionaria y del modelo que la sustenta.

En lo principal, es posible hacer hincapié en una contravención significativa a las Bases del proceso, por cuanto era obligación de la Concesionaria elaborar un Informe de Prefactibilidad que le permitiese determinar, desde el punto de vista técnico y económico, la combinación de servicios que generase las mayores eficiencias, conforme lo ordena el numeral II.2 de las mismas, informe que no fue elaborado en los términos solicitados, no habiéndose justificado la razón que se tuvo a la vista para no incorporar en el modelo el servicio de Televisión de Pago.

Adicionalmente, es menester dejar constancia que las correcciones o inconsistencias advertidas por los Ministerios en el modelo tarifario presentado por ésta como, igualmente, la ausencia de información de respaldo suficiente respecto de ciertas materias de relevancia contenidas en él, han dificultado el examen que debieron realizar los Ministerios respecto de tal propuesta, examen que, sin embargo, ha concluido con la evacuación del presente Informe en tiempo y forma.

Sobre el particular, cabe recordar que los incisos cuarto, quinto y final del artículo 12° del Reglamento Tarifario, disponen lo que sigue:

“Los anexos (del estudio tarifario) estarán conformados por todos los antecedentes, información, memorias de cálculos y metodologías adicionales utilizadas que permitan respaldar, sustentar y reproducir cabalmente cada una de las tarifas propuestas y todos los resultados presentados en el cuerpo principal del estudio tarifario. En particular, como anexo se deberá adjuntar un modelo tarifario autocontenido, en medios magnéticos, que contenga cada uno de los programas, fórmulas, cálculos y vínculos que dan origen a los respectivos cálculos de las tarifas de cada uno de los servicios afectos, de manera que cualquier cambio en los parámetros y/o variables pueda ser reproducido por los Ministerios, y que también permita a éstos introducir los cambios que estimen necesarios y convenientes.”

“El modelo tarifario deberá ser inteligible y documentado. El programa informático en que se contenga debe ser ejecutable con los medios compatibles de que disponga la Subsecretaría. Asimismo, el modelo deberá ser auditable, permitiendo percatarse fácilmente de todos y cada uno de los efectos asociados a un cambio de parámetros y/o variables.”

“Las Bases establecerán las especificaciones que deberá cumplir el modelo tarifario para cumplir con los requisitos señalados en el inciso anterior.”

Los incisos citados del artículo 12° del Reglamento Tarifario, son muy claros en cuanto exigen que el Estudio que fundamenta la propuesta tarifaria, sea acompañado con todos los antecedentes y la documentación que justifiquen y expliquen los costos utilizados, y que el modelo contenga todos los programas, fórmulas, cálculos y vínculos que dan origen a las tarifas, debiendo poder ser reproducidos dichos cálculos por los Ministerios, lo que

podemos resumir sosteniendo que el Modelo debe ser autocontenido, autosustentarse, autojustificarse y autorespaldarse.

Por su parte, las BTE de la Concesionaria establecen expresamente en su Capítulo XI, PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO, numeral 1.4, Anexos, que: *“Los anexos estarán conformados por todos los antecedentes, información, memorias de cálculos y metodologías adicionales utilizadas que permitan respaldar, sustentar y reproducir cabalmente cada una de las tarifas propuestas y todos los resultados presentados en el cuerpo principal del Estudio Tarifario. En particular, como anexo se deberá adjuntar un modelo tarifario autocontenido compuesto de una o varias planillas Excel 2010 que contenga cada uno de los programas (incluidas macros con códigos Visual Basic), fórmulas, cálculos y vínculos que dan origen a los respectivos cálculos de las tarifas de cada uno de los servicios afectos, de manera que cualquier cambio en los parámetros y/o variables pueda ser reproducido por los Ministerios, y que también permita a éstos introducir los cambios que estimen necesarios y convenientes”*.

Pues bien, todas estas exigencias al modelo que debe presentar la Concesionaria, no hacen más que aplicar las exigencias legales en cuanto a que el proceso tarifario sea técnico y fundado, para lo cual resulta necesario contar con la información y el sustento de lo que se propone.

Asimismo, como se podrá verificar en las objeciones y contraproposiciones contenidas en el presente Informe, los Ministerios debieron utilizar información recabada en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes y de información pública del mercado, junto con información solicitada a la Concesionaria sobre ítems que no fueron debidamente sustentados, y que se detallan en cada una de las objeciones.

En línea con lo anterior, cabe hacer mención que, no obstante haber entregado su modelo en el plazo establecido para ello, la Concesionaria fue requerida de proporcionar información adicional respecto de su propuesta tarifaria. De esta forma, mediante el Oficio Ordinario N°13.450/ PRE-3 N°9, de 16 de octubre de 2015, se le requirió información para obtener información faltante y también para realizar aclaraciones de materias incluidas en su Estudio. La Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento de información con fecha 30 de octubre de 2015, mediante presentación ingresada a la casilla de correos tarifas@subtel.gob.cl.

Por último, como se ha referido previamente, la propuesta de la Concesionaria presenta algunos errores y anomalías en el modelo que se detallan a continuación:

Lista de errores:

- Error de vínculo en las fórmulas de las celdas AF1744:AF2243 de la hoja “CalTar” del archivo “06.Tarifas.xlsm”, en las cuales se considera el rango R220:R719 de la misma hoja, debiendo considerar el rango R221:R720.
- Error en las celdas H1385:I1385 de la hoja “CTLP_Subtel” del archivo “06.Tarifas.xlsm”, por cuanto considera una tasa de impuesto de un 20%, debiendo ser de un 21%, valor vigente a la fecha base del presente proceso tarifario local.
- Error en las celdas AW148:BB148 de la hoja “Drivers ByS” del archivo “Modelo TarMóvil 2015_ST_EPH.xlsm”, por cuanto no considera a todo el personal administrativo de la Empresa Eficiente propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario.
- Error en las celdas R23, R27 y R34 de la hoja “OPEX” y en las celdas F148, F151 y F158 de la hoja “Salida” del archivo “05.Red.xlsx”, por cuanto los costos de OPEX de los equipos SS, MGW y DWDM se encuentran vinculados a celdas que no corresponden.
- Error en las celdas K777:K794 de la hoja “CalTar” del archivo “06.Tarifas.xlsm”, por cuanto los gastos del año 0 no se encuentran calculados, sino vinculados a los del año 1.
- Error en las celdas I21:M22 de la hoja “Salida2” del archivo “04.Otros Gastos Telefonía Fija.xlsx”, por cuanto los vínculos a la cantidad de líneas para el cálculo de gastos correspondientes a facturación, recaudación y tarjetas de prepago se encuentran desplazados en un año.
- Error en las celdas J11813:O11813 de la hoja “Dda_Cob” del archivo 05.Red.xlsx por cuanto utiliza erróneamente el parámetro UL/DL, al asumir dicho factor sobre el tráfico total.
- Error en la celda D14 de la hoja “Demanda” del archivo “04.Otros Gastos Telefonía Fija.xlsx”, por cuanto calcula el valor promedio utilizando valores del año 2013, siendo que el valor promedio del año 0 debe ser igual al valor a fin de ese año.
- Error en la hoja “Ex” del archivo “05.Red.xlsx”, por cuanto se omite el gasto por consumo de energía eléctrica del equipo SS, habiéndose obtenido el parámetro de gasto unitario en las celdas J1439:J1453 de la hoja “Param” del mismo archivo.
- Error en la tasa de costo de capital puesto que para efectos de actualización utiliza dos tasas diferentes para la Empresa Eficiente, debiendo utilizar sólo una.

2. OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES AL ESTUDIO DE LA CONCESIONARIA

2.1 Aspectos Generales

Objeción N° 1: Servicios Provistos por la Empresa Eficiente

Se objeta la exclusión del diseño de la Empresa Eficiente, la provisión del servicio de televisión de pago, según lo dispuesto en el punto II.2 y II.3 de las BTE, donde el segundo indica la realización del estudio de prefactibilidad: *"...deberá además incluir una evaluación acerca de la conveniencia de la producción conjunta de a lo menos, los servicios señalados en el punto II.2 de estas bases. Para lo anterior, se deberán considerar todas las posibles economías que se puedan obtener a nivel de infraestructura y de la gestión, administración, comercialización, operación y mantenimiento de la Empresa Eficiente."*

Lo recién mencionado no fue realizado por la Concesionaria en su Segundo Informe de Avance ni en el Estudio Tarifario u otro informe, además tampoco se refirió a las ganancias de eficiencia que eventualmente se pueden producir a nivel de otros costos como por ejemplo, aquellos relacionados con recursos humanos.

Contraproposición N° 1: Servicios Provistos por la Empresa Eficiente

Se contrapropone que el diseño de la Empresa Eficiente incluya la provisión del servicio de televisión de pago, y su respectiva proyección. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo de demanda adjunto al presente Informe.

2.2 Demanda

Objeción N° 2: Horizonte de las Proyecciones de Demanda

Se objeta el horizonte de las proyecciones de demanda presentada por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto el quinquenio propuesto es 2015-2019, debiendo ser 2016-2020, según se especifica en el punto VII de las BTE.

Contraproposición N° 2: Horizonte de las Proyecciones de Demanda

Se contrapropone utilizar el quinquenio especificado en las BTE. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo de demanda adjunto al presente Informe. Este horizonte aplicará para todas las proyecciones respectivas.

Objeción N° 3: Proyección de Demanda de Abonados Móviles

Se objeta la proyección de abonados móviles propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, valores ubicados en las celdas F22:L28 de la hoja “Demanda” del archivo “Modelo TarMóvil 2015_ST_EPH.xlsm”, por cuanto dichos valores no se encuentran en concordancia con lo informado al Sistema de Transferencia de Información (STI¹) por la empresa relacionada móvil a la Concesionaria. En efecto, en su Estudio Tarifario, la Concesionaria utiliza como demanda de abonados móviles de la Empresa Eficiente un 25% de los abonados del mercado proyectados en los procesos tarifarios móviles, a pesar de que su empresa relacionada posee una participación diferente.

Contraproposición N° 3: Proyección de Demanda de Abonados Móviles

Se contrapropone una nueva proyección de abonados móviles de la Empresa Eficiente, basada en información actualizada del STI, lo anterior en concordancia con lo efectuado en otros procesos tarifarios locales recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo de demanda adjunto al presente Informe.

Objeción N° 4: Proyecciones de Tráfico de Voz Móvil (MOU Móvil)

Se objetan las proyecciones de MOU² móvil contrato y prepago propuestas por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, valores ubicados en las celdas J207:O215 y J221:O229 de la hoja “Param_ext” del archivo “Modelo TarMóvil 2015_ST_EPH.xlsm”, por cuanto dichos valores no se encuentran en concordancia con lo informado al STI por la empresa relacionada móvil a la Concesionaria. En efecto, en su Estudio Tarifario, la Concesionaria utiliza los MOU promedio de la industria proyectados en los procesos tarifarios móviles, en vez de los MOU de su empresa relacionada móvil.

Contraproposición N° 4: Proyecciones de Tráfico de Voz Móvil (MOU Móvil)

Se contraponen nuevas proyecciones de MOU móvil de la Empresa Eficiente, basadas en información actualizada del STI por la empresa relacionada móvil a la Concesionaria, lo anterior en concordancia con lo efectuado en otros procesos tarifarios locales recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo de demanda adjunto al presente Informe.

Objeción N° 5: Proyecciones de Mensajería Móvil SMS y MMS

Se objetan las proyecciones de mensajería móvil SMS y MMS propuestas por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, valores ubicados en las celdas J235:O238 de la hoja

¹ STI: Sistema de Transferencia de Información de Telecomunicaciones, creado por Resolución Exenta N°159, de 2006, basado en transferencia electrónica vía una aplicación web, desarrollada por SUBTEL, para recibir la información solicitada a las empresas del sector telecomunicaciones.

² MOU: Minutes-of-usage.

“Param_ext” del archivo “Modelo TarMóvil 2015_ST_EPH.xlsx”, por cuanto dichos valores no se encuentran en concordancia con lo informado al STI por la empresa relacionada móvil a la Concesionaria. En efecto, en su Estudio Tarifario, la Concesionaria utiliza información de mensajería por abonado promedio de la industria proyectados en los procesos tarifarios móviles, en vez de la información de su empresa relacionada móvil.

Contraproposición N° 5: Proyecciones de Mensajería Móvil SMS y MMS

Se contraponen nuevas proyecciones de mensajería móvil de la Empresa Eficiente, basadas en información actualizada del STI por la empresa relacionada móvil a la Concesionaria, lo anterior en concordancia con lo efectuado en otros procesos tarifarios locales recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo de demanda adjunto al presente Informe.

Objeción N° 6: Proyección de Datos Móviles y Cobertura de la Red Móvil

Se objeta la proyección de datos móviles propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, valores ubicados en las celdas J244:O252 de la hoja “Param_ext” del archivo “Modelo TarMóvil 2015_ST_EPH.xlsx”, por cuanto el horizonte de proyección no concuerda con el quinquenio especificado en el punto VII de las BTE.

Adicionalmente, se objeta la proyección de cobertura de la red móvil propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, contenida entre las filas 433 y 448 de la hoja “Param.Red” del archivo “Modelo TarMóvil 2015_ST_EPH.xlsx”, por cuanto el horizonte de proyección no concuerda con el quinquenio especificado en el punto VII de las BTE.

Contraproposición N° 6: Proyección de Datos Móviles y Cobertura de la Red Móvil

Se contrapone que las proyecciones de datos móviles y cobertura de la red móvil se encuentren en concordancia con el quinquenio especificado en las BTE. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 7: Proyección de Líneas de Telefonía Local

Se objeta el hecho que la proyección de líneas de tipo comercial efectuadas en la hoja “Líneas por Comuna CO (AL)” incluya la información histórica ya contenida en la información base utilizada para desarrollar la proyección de líneas de telefonía pública efectuada en la hoja “TTPP por Comuna CO (AL)”, ambas hojas del archivo “01.Líneas en Servicio.xlsx”.

Contraproposición N° 7: Proyección de Líneas de Telefonía Local

Se contrapone extender la proyección de líneas de telefonía local de la Empresa Eficiente manteniendo la metodología propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, según el horizonte contrapropuesto previamente en este documento, y en base a

información actualizada del STI. Además se corrigió la información histórica de la hoja “Líneas por Comuna CO (AL)” descontando las líneas de telefonía pública. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo de demanda adjunto al presente Informe.

Objeción N° 8: Proyección de Conexiones de Banda Ancha Fija

Se objeta que en su Estudio Tarifario la Concesionaria no haya considerado las conexiones de su empresa relacionada, Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Para efectos de clasificación se ha considerado que bajo la tecnología tipo cobre se encuentran todas las conexiones tipo metálica multipar.

Contraproposición N° 8: Proyección de Conexiones de Banda Ancha Fija

Se contrapropone extender la proyección de conexiones de banda ancha fija de la Empresa Eficiente manteniendo la metodología propuesta por la Concesionaria en Estudio Tarifario, según el horizonte contrapropuesto previamente en este documento en base a la información actualizada del STI que incluye los datos disponibles de la Concesionaria y de su empresa relacionada. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo de demanda adjunto al presente Informe.

Objeción N° 9: Proyección de Tráfico de Telefonía Local

Se objeta el cálculo de la porción de tráfico *on-net* efectuado en el archivo “02.Traficos.xlsx”, debido a que se estima sobre la base del tráfico total, entrada más salida, sin embargo, se aplica sobre el tráfico de salida incluido el *on-net*.

Contraproposición N° 9: Proyección de Tráfico de Telefonía Local

Se contrapropone extender la proyección de tráfico por línea de telefonía local de la Empresa Eficiente manteniendo la metodología propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, según el horizonte contrapropuesto previamente en este documento, y en base a información actualizada del STI.

Adicionalmente, se contrapropone corregir el cálculo de la porción de tráfico *on-net* utilizando como denominador el tráfico de salida (incluido el *on-net*) y considerando la información más reciente a la fecha base del estudio. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo de demanda adjunto al presente Informe.

Objeción N° 10: Proyección de Demanda de Datos por Conexión de Banda Ancha Fija

Se objeta la proyección de datos por conexión de banda ancha fija propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, valores ubicados en las celdas C4:H6 y C11:H13 de la hoja “DGOU” del archivo “03.Conexiones.xlsx”, por cuanto asume que la información

proveniente del “VNI Forecast Widget” de Cisco es de carácter anual, siendo que esta información es mensual.

Contraproposición N° 10: Proyección de Demanda de Datos por Conexión de Banda Ancha Fija

Se contrapropone corregir la información proveniente de Cisco considerando lo señalado en la objeción, además de extender la proyección para que se ajuste al horizonte contrapropuesto previamente en este documento. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo de demanda adjunto al presente Informe.

2.3 Diseño de Red de la Empresa Eficiente

Objeción N° 11: Parámetros de Hora Cargada

Se objeta el porcentaje de tráfico en hora cargada de telefonía local, parámetro ubicado en la celda G488 de la hoja “Param” del archivo “05.Red.xlsx”, por cuanto no posee sustento, tal y como se exige en las BTE.

Adicionalmente, se objeta el porcentaje de tráfico en la hora cargada de telefonía móvil, parámetro ubicado en la celda E16 de la hoja “Param.Red” del archivo “Modelo TarMóvil 2015_ST_EPH.xlsm”, por cuanto dicho parámetro se encuentra desactualizado, además de no corresponder al de la empresa relacionada móvil.

Contraproposición N° 11: Parámetros de Hora Cargada

Se contrapropone utilizar distribuciones de tráfico actualizadas, tanto de telefonía local como de telefonía móvil, para determinar los parámetros objetados. Para ello, se han considerado las distribuciones de tráfico informadas por la Concesionaria y por su empresa relacionada móvil, por medio del STI. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 12: Diseño de Planta Externa

Se objeta el diseño de planta externa presentado por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, debido a que considera un diseño con fibra óptica en comunas donde sólo se provee servicio de telefonía y no de Banda Ancha Fija (BAF).

Adicionalmente, se objeta el hecho que la Concesionaria no diseñe planta externa en algunas comunas que poseen clientes en el horizonte de proyección, y por otro lado realiza un diseño sin considerar las conexiones de BAF.

Por último se objeta el hecho de considerar el número de conexiones 3G para el diseño de planta externa con cobre o fibra, ya que éstas debieran ser atendidas también por redes inalámbricas en vez de alámbricas.

Contraproposición N° 12: Diseño de Planta Externa

Se contrapropone considerar un diseño de planta externa en cobre para aquellas comunas en donde sólo se provee servicio de telefonía y no de BAF. Además de corregir el diseño de planta externa al considerar los servicios en todo el horizonte de proyección, incluyendo a los clientes de BAF y excluyendo las conexiones 3G. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe

Objeción N° 13: Diseño de Equipos de Acceso de la Red Fija

Se objeta el diseño de los equipos Access Gateway (AGW) presentado por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, ubicado entre las filas 3242 y 7684 de la hoja “PEX_Cu” del archivo “05.Red.xlsx”, por cuanto dicho diseño considera tarjetas independientes para proveer los servicios de telefonía y de banda ancha fija, lo cual resulta ineficiente al existir tarjetas que proveen de forma conjunta ambos servicios.

Adicionalmente, se objetan los parámetros de diseño de estos equipos, incluidos en las celdas G38:G40 de la hoja “Param” del mismo archivo mencionado, por cuanto estos valores no se encuentran en concordancia con el equipo utilizado y cotizado para estos efectos por la Concesionaria.

Contraproposición N° 13: Diseño de Equipos de Acceso de la Red Fija

Se contrapropone utilizar un nuevo diseño de equipos AGW y sus tarjetas, en el que se considere la utilización de tarjetas de abonados que permitan brindar los servicios de telefonía y de BAF de forma conjunta, sobre la base de información proveniente de otros procesos de fijación tarifaria local. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 14: Diseño de Equipos de Core de la Red Fija

Se objeta el diseño de los equipos *Media Gateway* (MGW) y *Softswitch* (SS) presentado por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, particularmente los parámetros de capacidades máximas utilizadas, valores ubicados en las celdas J43:J44 y J36 de la hoja “CUNIT” del archivo “05.Red.xlsx”, por cuanto estas capacidades no poseen sustento, según lo exigen las BTE, además de no guardar relación con la cotización de precios entregada como respaldo por la Concesionaria en el anexo 5, archivo “02_CNCS_Backup.xlsx”, de su Estudio Tarifario.

Adicionalmente, se objeta que la Concesionaria no haya considerado criterios de respaldo para el diseño de estos equipos.

Finalmente, se objeta que la Concesionaria no haya incluido el equipo *Session Border Controller* (SBC) y el sistema OSS (*Operations support System*) respectivo.

Contraproposición N° 14: Diseño de Equipos de Core de la Red Fija

Se contrapropone un diseño de equipos MGW y SS en concordancia con las capacidades de cada elemento que los conforman, además de criterios de respaldo acordes con los equipos, lo anterior en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación del presente proceso tarifario local y de otros procesos tarifarios locales recientes. Junto con lo anterior, se contrapropone incluir el equipo SBC y el sistema OSS al diseño de la Empresa Eficiente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo de precios, así como en el modelo de cálculo, ambos adjuntos al presente Informe.

2.4 Precio Unitario de Equipos y Costos de Inversión Relacionados

Objeción N° 15: Precios de Planta Externa de Cobre

Se objetan los costos de planta externa presentados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto se basan en precios unitarios relacionados con canalización proyectada, sin incorporar otras partidas relacionadas a la planta externa, ni considerar diferentes niveles de densidad de líneas por unidad de superficie.

Contraproposición N° 15: Precios de Planta Externa de Cobre

Se contrapropone utilizar una curva de costo de planta externa sobre información recabada por los Ministerios en otros procesos tarifarios locales recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 16: Precio de Equipo de Acceso de la Red Fija

Se objetan el precio de equipo AGW presentados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario en la celda G24 de la hoja “CUNIT” del archivo “05.Red.xlsx”, por cuanto este no permite escalar por modularidades de *subrack*, si no que contiene 4 *subrack* en conjunto tal como se señala en el archivo “01_AGW_Backup.xlsx”.

Contraproposición N° 16: Precio de Equipo de Acceso de la Red Fija

Se contraponen una estructura de precio de AGW que contiene escalones de *subrack* en función del número de tarjetas. Lo anterior se ha efectuado sobre la base de información proveniente de otro proceso de fijación tarifaria local. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo de precios adjunto al presente Informe.

Objeción N° 17: Precios de Equipos Media Gateway y Softswitch de la Red Fija

Se objetan los precios de los equipos MGW y SS presentados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, valores ubicados en las celdas G34:G36 y G41:G44 de la hoja “CUNIT” del archivo “05.Red.xlsx”, por cuanto contienen errores de clasificación y cálculo de sus componentes variables y fijas, todo lo anterior en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación del presente proceso tarifario local y de otros procesos tarifarios locales recientes.

Contraproposición N° 17: Precios de Equipos Media Gateway y Softswitch de la Red Fija

Se contrapropone una actualización de los precios de los equipos MGW y SS, en base a una clasificación y cálculo de sus componentes fijas y variables sobre la base de información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación del presente proceso tarifario local y de otros procesos tarifarios locales recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo de precios adjunto al presente Informe.

2.5 Organización del Personal, Remuneraciones y Gastos Relacionados

Objeción N° 18: Organización de Personal de la Empresa Eficiente

En el informe que acompaña a su Estudio Tarifario³, la Concesionaria señala lo siguiente:

*Al analizar la orgánica presente en la modelación señalada se han detectado ciertas funciones exclusivas de la telefonía local **que no se encontraban modeladas** por lo cual se han incorporado los siguientes puestos de trabajo. Dicho personal, está sustentada en la orgánica de ENTEL al 31.12.2014 y basada en la dependencia contractual del personal con la concesionaria, de acuerdo con lo informado por la concesionaria en los informes de avance.*

Al respecto, los Ministerios estiman procedente realizar las siguientes acotaciones:

- En primer lugar, la Concesionaria no especifica qué funciones “no se encontraban modeladas” en la organización de la Empresa Eficiente de los últimos procesos tarifarios móviles, tampoco señala cómo determinó que en efecto éstas no se encontraban modeladas.
- Adicionalmente, es necesario mencionar que la organización a la cual se hace referencia corresponde a una Empresa Eficiente Multiservicio, diseñada mediante un estudio ad-hoc encargado por una de las concesionarias sometidas a fijación de tarifas en dichos procesos tarifarios móviles, y que incluye todas las funciones necesarias para la operación, mantenimiento y administración de una empresa de telecomunicaciones que presta servicios de telefonía móvil y local, servicios de

³ Punto “3.6 Dotación de Personal, Remuneraciones y Beneficios Adicionales”, pág. 37 del Informe.

mensajería y datos, entre otros. En particular contiene varios cargos donde se puede identificar fácilmente su dedicación exclusiva a la operación, mantenimiento, administración de la red local y/o atención técnica de clientes. A modo de ejemplo se listan algunos de ellos:

Gerencia	SubGerencia	Nombre cargo
Gerencia de Compras y Logística	Subgerencia de Servicio Técnico	Jefe de Servicio Técnico Residencial
Gerencia de Compras y Logística	Subgerencia de Servicio Técnico	Analista de Servicio Técnico Residencial
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia de Planificación de Redes	Ingeniero Planificación NGN y Conmutación
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia de Ingeniería de Red Acceso	Jefe de Ingeniería Red de Acceso Fija
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia de Ingeniería de Red Acceso	Ingeniero Senior de Ingeniería Red de Acceso Fija
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia de Ingeniería de Red Acceso	Ingeniero Semi Senior de Ingeniería Red de Acceso Fija
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia de Ingeniería de Red Acceso	Ingeniero de Ingeniería Red de Acceso Fija
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia de Ingeniería Red Core	Jefe Red de Planta Externa
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia de Ingeniería Red Core	Ingeniero Senior NGN y Conmutación
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia de Ingeniería Red Core	Ingeniero NGN y Conmutación
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia Mantenimiento de Red	Jefe Mantenimiento Planta Externa Zona
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia Mantenimiento de Red	Ingeniero Senior Mantenimiento de Red Planta Externa Zona
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia Mantenimiento de Red	Ingeniero Semi Senior Mantenimiento de Red Planta Externa Zona
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia Mantenimiento de Red	Ingeniero Mantenimiento de Red Planta Externa

- Por su parte, los Ministerios han constatado que el personal agregado por la Concesionaria en el presente proceso tarifario corresponde a todos aquellos cargos de la empresa real que poseen vinculación contractual directa con la Concesionaria (EntelPhone), sin distinguir si sus funciones se encuentran o no incluidas dentro de la organización de la Empresa Eficiente Multiservicio descrita en el punto anterior. El siguiente cuadro muestra el listado de cargos de la empresa real agregados por la Concesionaria a la organización de la Empresa Eficiente:

Vicepresidencia	Gerencia	Nombre Cargo Empresa	Total
Gcia de Estrategia E Innovación	Gcia Dpto de Innovación	Asistente Ejecutiva	1
Gcia de Finanzas Y Control de Gestión	Gcia Dpto Contabilidad	Contador Auditor Senior	1
Gerencia de Administración	Gcia Dpto Riesgo	Administrativo de Cobranzas Corporativo	1
Gerencia de Servicios TI	Gcia Dpto Servi de Continuidad Operacion	Tecnico Terreno	1
Vp de Tecnología Y Operaciones	Gcia Dpto Servi de Continuidad Operacion	Ingeniero Proyectos De Redes	1
Vp de Tecnología Y Operaciones	Gcia Dpto Atención Técnica Territorial	Tecnico Operador Centro De Monitoreo Svs	1
Vp de Tecnología Y Operaciones	Gcia Dpto Atención Técnica Territorial	Ingeniero de Proyectos Servicio Clientes	1
Vp de Tecnología Y Operaciones	Gcia Dpto Atención Técnica Territorial	Tecnico Servicio Al Cliente	1
Vp de Tecnología Y Operaciones	Gcia Dpto Atención Técnica Territorial	Tecnico Servicio Al Cliente	1
Vp de Tecnología Y Operaciones	Gcia Dpto Atención Técnica Territorial	Ingeniero de Proyectos Senior	1
Vp de Tecnología Y Operaciones	Gcia Dpto Mercado Mayorista	Analista Control de Gestion	1
Vp de Tecnología Y Operaciones	Gcia Dpto O&M de Servicios Telco	Ingeniero de Proyectos Senior	1
Vp de Tecnología Y Operaciones	Gcia Dpto O&M de Servicios Telco	Ingeniero de Proyectos de Gestion	1
Vp de Tecnología Y Operaciones	Gcia Dpto O&M de Servicios Telco	Asistente Tecnico Servicio al Cliente	1
Vp de Tecnología Y Operaciones	Gcia Dpto O&M de Servicios Telco	Ingeniero de Operaciones Servicio al Cliente	1
Vp de Tecnología Y Operaciones	Gcia Dpto O&M de Servicios Telco	Tecnico Operador Centro De Monitoreo Svs	21
Vp de Tecnología Y Operaciones	Gcia Dpto O&M de Servicios Telco	Ingeniero de Operaciones Servicio al Cliente	1
Vp de Tecnología Y Operaciones	Gcia Dpto O&M de Servicios Telco	Tecnico de Operaciones Servicio al Cliente	10
Vp de Tecnología Y Operaciones	Gcia Dpto Provisión de Servicios	Ingeniero de Proyectos de Gestion	1
Vp de Tecnología Y Operaciones	Gcia Dpto Proyectos	Jefe de Proyectos Senior	1
Vp de Tecnología Y Operaciones	Gcia Dpto Proyectos	Jefe de Proyectos de Clientes Senior	1
Vp de Tecnología Y Operaciones	Gerencia Dpto. Proyectos de Red	Jefe de Proyectos	1
Vp Mercado Corporaciones	Gcia Dpto Planif. y Control de Gestión	Subgerente De Control De Gestion	1
Vp Mercado Corporaciones	Gcia Dpto Planif. y Control de Gestión	Analista Gestion de Informacion	2
Vp Mercado Corporaciones	Gcia Dpto Planif. y Control de Gestión	Subgerente Gestión De Informacion	1
Vp Mercado Corporaciones	Gcia Dpto Proyectos	Ingeniero Proyectos	1
Vp Mercado Corporaciones	Gcia Dpto Segmentos Gobierno y Minería	Gerente de Negocios	1
Vp Mercado Empresas	Gcia Dpto Marketing y Productos	Secretaria	1

Según se puede deducir de las descripciones y unidades de la organización a las que pertenecen, una gran proporción de estos cargos corresponde a funciones de atención de clientes y sus instalaciones, o a desarrollo de proyectos dedicados (prácticamente la totalidad de los cargos listados bajo la VP de Tecnología y Operaciones de la empresa). Otros cargos son de naturaleza comercial (VPs de Mercado Corporaciones y Mercado Empresas). Finalmente, se observan algunos cargos de tipo administrativo y un cargo relacionado con TI.

Más aún, los Ministerios solicitaron a la Concesionaria que entregara las descripciones de cargo y perfiles del personal contenido en el cuadro anterior, puesto que el Estudio Tarifario no contenía dicha información, que por lo demás se exige en las BTE. Del análisis de las descripciones de cargo entregadas, se pudieron confirmar las apreciaciones contenidas en el párrafo anterior. Adicionalmente, se pudo constatar que el cargo “Técnico Terreno” corresponde a funciones relacionadas a servicios no regulados, y que el cargo “Administrativo de Cobranzas Corporativo” comparte sus funciones entre servicios móviles y locales.

Llama la atención que al agregarlos a la organización de la Empresa Eficiente, la Concesionaria los asigna a funciones muy distintas. En particular, todos los cargos de la VP de Tecnología y Operaciones, son asignados a la Subgerencia de Mantenimiento de Red, como si cumplieren funciones de esa naturaleza. Por su parte, cargos pertenecientes a funciones netamente comerciales son clasificados bajo la Gerencia de Mayoristas de la Empresa Eficiente. Lo obrado carece de sustento o justificación, según lo exigido en las

BTE. La mencionada clasificación se puede apreciar en el siguiente cuadro, obtenido sobre la base del modelo de cálculo adjunto al Estudio Tarifario:

Gerencia	Sub Gerencia	Cargo	Nº
Gerencia de Compras y Logística	Gerencia de Compras y Logística	Asistente Ejecutiva	1
Auditoría	Subgerencia Procesos, Financiero y Control de Pagos	Contador Auditor Senior	1
Gerencia de Administración y Finanzas	Subgerencia Crédito y Cobranzas	Administrativo de Cobranzas Corporativo	1
Gerencia de Tecnologías de Información	Subgerencia de Tecnología	Tecnico Terreno	1
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia Mantenimiento de Red	Ingeniero Proyectos De Redes	1
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia Mantenimiento de Red	Tecnico Operador Centro De Monitoreo Svs	22
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia Mantenimiento de Red	Ingeniero de Proyectos Servicio Clientes	1
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia Mantenimiento de Red	Tecnico Servicio Al Cliente	2
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia Mantenimiento de Red	Ingeniero de Proyectos Senior	2
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia Mantenimiento de Red	Analista Control de Gestion	1
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia Mantenimiento de Red	Ingeniero de Proyectos de Gestion	1
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia Mantenimiento de Red	Asistente Tecnico Servicio al Cliente	1
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia Mantenimiento de Red	Ingeniero de Operaciones Servicio al Cliente	2
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia Mantenimiento de Red	Tecnico de Operaciones Servicio al Cliente	10
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia Mantenimiento de Red	Ingeniero de Proyectos de Gestion	1
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia Mantenimiento de Red	Jefe de Proyectos Senior	1
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia Mantenimiento de Red	Jefe de Proyectos de Clientes Senior	1
Gerencia Servicios de Red	Subgerencia Mantenimiento de Red	Jefe de Proyectos	1
Gerencia Mayoristas	Gerencia Mayoristas	Subgerente De Control De Gestion	1
Gerencia Mayoristas	Gerencia Mayoristas	Subgerente Gestión De Información	1
Gerencia Mayoristas	Gerencia Mayoristas	Analista Gestion de Informacion	2
Gerencia Mayoristas	Gerencia Mayoristas	Ingeniero Proyectos	1
Gerencia Mayoristas	Gerencia Mayoristas	Gerente de Negocios	1
Gerencia de Ventas Empresas	Subgerencia Plataforma Cliente	Secretaria	1

- Del personal anteriormente mencionado, se pudo verificar que tres cargos (“Asistente Ejecutiva”, “Contador Auditor Senior”, y “Secretaria”) resultan redundantes respecto de la organización existente.
- No obstante lo anterior, de forma conservadora se acepta la inclusión de los demás cargos agregados, aunque incorporándolos a la Empresa Eficiente de acuerdo con sus funciones, según la fuente de información de donde fueron obtenidos, es decir la empresa real.
- Finalmente, se constató que en la propuesta de la Concesionaria no se contempla personal relacionado al servicio de TV de pago.

Los Ministerios además constataron que la Concesionaria ajustó las cantidades base de todos los cargos de dotación variable de acuerdo con un único factor (cuyo origen se desconoce), lo cual es un error, además de no encontrarse debidamente sustentado, como lo exigen las BTE.

En efecto, de acuerdo con el diseño original de la organización de personal utilizada como referencia, cada cargo se ajusta a las variaciones en la demanda, activos, tamaño de la red, entre otras variables, de acuerdo con un impulsor o *driver* propio. Debido a esto, no resulta correcto ajustar las dotaciones de acuerdo con un factor único de crecimiento.

Además, se detectó que los impulsores de dimensionamiento de algunos cargos no resultaban acordes a sus funciones respecto de una empresa eficiente multiservicio, no guardaban relación con los criterios de asignación respectivos, o se encontraban calculados sobre la base de información de ingresos de otras empresas.

Se detectó además que los abonados locales con acceso inalámbrico debían considerarse como de prepago a efectos del cálculo de impulsores de personal. Esto en forma acorde a lo establecido por la Concesionaria en su modelo de cálculo.

Finalmente, la Concesionaria emplea para el impulsor “LINEAS” un valor de diseño o base que no corresponde a la situación de la empresa a diciembre de 2014.

En consideración a todo lo anterior, se objeta la Organización de Personal propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario.

Contraproposición N° 18: Organización de Personal de la Empresa Eficiente

Se contrapropone realizar las siguientes correcciones en el dimensionamiento del personal de la Empresa Eficiente:

- Se eliminan los cargos “Asistente Ejecutiva”, “Contador Auditor Senior”, y “Secretaria”, agregados por la Concesionaria.
- Se conservan los restantes cargos agregados por la Concesionaria, a falta de mejor información y de forma conservadora, según se señala en la objeción. Los costos asociados a estos cargos se asignan de acuerdo con sus funciones reales. De acuerdo con el mismo criterio, se efectúan también correcciones en sus impulsores de dimensionamiento.
- Se agregan los cargos: “Jefe Servicios TV”, “Ingeniero Senior Servicios TV” e “Ingeniero Servicios TV”, acorde con lo obrado en procesos recientes de fijación tarifaria local.
- Se reemplaza el ajuste inicial para el personal propuesto por la Concesionaria, por el que se produce debido a variaciones en los impulsores correspondientes a cada cargo, en forma consistente con la metodología de dimensionamiento de la dotación de la Empresa Eficiente.
- Se corrigen los drivers impulsores de los cargos de la Empresa Eficiente, de forma de que su dimensionamiento resulte acorde a sus funciones dentro de la Empresa Eficiente Multiservicio.
- Se corrige el valor base o de diseño del impulsor “LINEAS” empleado por la Concesionaria, de forma de que refleje la situación de la empresa real a diciembre de 2014.
- Se clasifican los abonados locales con acceso inalámbrico como de prepago a efectos de la determinación de impulsores de dotación de personal, en forma acorde a lo establecido por la misma Concesionaria en su modelo.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 19: Remuneraciones y Beneficios del Personal de la Empresa Eficiente

Se objeta la homologación de cargos a la encuesta de remuneraciones de los puestos agregados por la Concesionaria a la dotación de la Empresa Eficiente, puesto que no se encuentra sustentada ni justificada, según se exige en las BTE. Adicionalmente, no guarda coherencia entre los niveles de remuneración asignados a cargos de similar nivel jerárquico ni existe correspondencia entre las funciones de cada cargo y la homologación propuesta en el Estudio Tarifario.

Adicionalmente, se objetan los valores de remuneración propuestos, ya que no se encuentran deflactados a la fecha base, en forma acorde a lo obrado en otros procesos recientes de fijación tarifaria.

Contraproposición N° 19: Remuneraciones y Beneficios del Personal de la Empresa Eficiente

Se contrapropone corregir la homologación de dichos cargos, de forma de ajustarla a las funciones, nivel jerárquico y responsabilidades respectivas.

También se corrige el método de deflactación utilizado, de forma acorde a lo obrado en otros procesos recientes de fijación tarifaria.

Objeción N° 20: Gastos en Capacitación del Personal

Se objetan los parámetros utilizados para determinar los gastos en capacitación propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que se basan en valores desactualizados.

Contraproposición N° 20: Gastos en Capacitación del Personal

Se contrapropone actualizar los parámetros de cálculo para este concepto, sobre la base de informes públicos recientes del SENCE y en forma acorde con lo realizado en procesos tarifarios locales recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

2.6 Inversiones Administrativas

Objeción N° 21: Parámetros de Dimensionamiento de Sucursales y Costos de Call Center

Se objeta el dimensionamiento de sucursales, así como los costos de Call Center propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto dentro de estos cálculos no se incluye la totalidad de los clientes de la Empresa Eficiente.

Contraproposición N° 21: Parámetros de Dimensionamiento de Sucursales y Costos de Call Center

Se contrapropone corregir estos dimensionamientos, de forma de incluir todos los clientes de la Empresa Eficiente, tanto móviles como locales. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 22: Costos Tecnologías de Información

Se objetan los parámetros utilizados por la Concesionaria para la obtención de los costos de tecnologías de información, debido a que no se ajustan a la demanda de los servicios diseñados para la Empresa Eficiente. Además de lo anterior, en su cálculo se emplean parámetros expresados en pesos, los cuales se encuentran desactualizados.

Contraproposición N° 22: Costos de Tecnologías de Información

Se contrapropone utilizar la información de demanda de todos los servicios fijos y móviles de la Empresa Eficiente contrapropuesta por los Ministerios, para ajustar las partidas de costo asociadas a tecnologías de información. Además de corregir los valores desactualizados. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

2.7 Operación y Mantenimiento de la Red

Objeción N° 23: Energía Eléctrica Red Local

Se objetan los costos de energía eléctrica de los equipos de red propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que emplea parámetros desactualizados. En particular, las tarifas reguladas de suministro de energía eléctrica no corresponden a las tarifas vigentes a la fecha base.

Además, se objetan los parámetros de consumo unitario empleados para los AGW, puesto que no consideran una separación entre el consumo del chasis y el de las tarjetas de abonado. Adicionalmente, se objeta el consumo propuesto por concepto de iluminación de sitios AGW y GPON, puesto que corresponde al consumo de sitios móviles (nodos B), el cual posee características muy diferentes de los anteriores.

Finalmente se objeta que la Concesionaria no haya incorporado en el cálculo tarifario los costos por consumo de energía del SS.

Contraproposición N° 23: Energía Eléctrica Red Local

Se contrapropone un cálculo de costos de energía eléctrica de los equipos de red, sobre la base de tarifas de suministro eléctrico actualizadas.

Además se reemplazan los parámetros de consumo del AGW de la Empresa Eficiente, de acuerdo con las especificaciones técnicas respectivas y separando los consumos de las tarjetas de abonado. Se corrige también el consumo por sitio AGW y GPON a un valor acorde a las características de estos sitios.

Finalmente, se incorpora al cálculo tarifario el costo por consumo de energía del SS.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

2.8 Bienes y Servicios

Objeción N° 24: Actualización de Precios Unitarios

Se objetan los montos propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario para una serie de partidas de gastos de la Empresa Eficiente, puesto que en su cálculo se emplean parámetros de precios en pesos, los cuales se encuentran desactualizados. Entre éstas, se encuentran partidas tales como: otros beneficios no incluidos en la encuesta (plantel); gastos de viaje y representación (plantel) y costos de publicaciones regulatorias.

Contraproposición N° 24: Actualización de Precios Unitarios

Se contrapropone actualizar los parámetros de precios desactualizados. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe

Objeción N° 25: Gastos Asociados a Edificios Técnicos (equipos).

Se objeta la propuesta contenida en el Estudio Tarifario de la Concesionaria referida al dimensionamiento de espacios para el alojamiento de los equipos de red local, puesto que no se encuentra sustentada ni justificada, como lo exigen las BTE, además de no corresponder a las características de los equipos de red local de la Empresa Eficiente.

Contraproposición N° 25: Gastos Asociados a Edificios Técnicos (equipos).

Se contrapropone un dimensionamiento de espacios para el alojamiento de los equipos de red local sobre la base de las superficies efectivamente requeridas para el alojamiento y operación de cada uno de los respectivos equipos, además de áreas comunes, en consideración a la fungibilidad de dichas superficies. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 26: Asesorías Proceso Tarifario

Se objeta el monto propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario para los gastos asociados al proceso de fijación tarifaria de telefonía local, puesto que no resulta acorde a la naturaleza ni a la envergadura de la Empresa Eficiente respecto de este servicio, si se compara con otros procesos recientes de fijación de tarifas de telefonía local.

Contraproposición N° 26: Asesorías Proceso Tarifario

Se contrapropone un monto por este concepto, acorde a la envergadura de la Empresa Eficiente respecto de sus servicios de telefonía local, sobre la base de información proveniente de otros procesos recientes de fijación de tarifas de telefonía local. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 27: Asesorías y Servicios relacionados con la Regulación

Se objetan los montos propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario para las partidas “Proceso Atención Reclamos e Insistencia” y “Otros Costos Regulatorios”, correspondientes a asesorías y servicios relacionados con la regulación de servicios de Telefonía Local, puesto que no resultan acordes al tamaño y características de la Empresa Eficiente. En efecto, la propuesta se limita a duplicar los costos que presenta la empresa modelada con ocasión de los últimos procesos tarifarios móviles, sin realizar ajuste alguno en consideración de diferencias de tamaño o sinergias entre la operación local y la móvil, entre otras consideraciones.

Contraproposición N° 27: Asesorías y Servicios relacionados con la Regulación

Se contrapropone ajustar los ítems mencionados en forma acorde al tamaño de la Empresa Eficiente que presta servicios móviles y locales en forma conjunta, sobre la base de la relación entre estos costos y los activos de la empresa correspondientes a los últimos procesos tarifarios móviles, a falta de mejores antecedentes.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 28: Incobrables

Se objeta la propuesta de la Concesionaria para costos por incobrables, puesto que el nivel de gasto presentado no resulta acorde a lo observado en los procesos tarifarios locales recientes. Además, la metodología de cálculo utilizada no corresponde a lo obrado en los mencionados procesos. Finalmente, los parámetros empleados, así como los resultados obtenidos, son inconsistentes respecto de la información provista por la misma Concesionaria a través de sus Informes de Avance.

Contraproposición N° 28: Incobrables

Se contrapropone un cálculo de costos por incobrables sobre la base de información provista por la misma Concesionaria en sus Informes de Avance. La metodología empleada, así como los resultados obtenidos, están en concordancia con lo realizado y obrado en procesos recientes de fijación tarifaria de telefonía local.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 29: Gastos de Seguros sobre Activos

La Concesionaria en su Estudio Tarifario propone un costo anual por concepto de seguros sobre la totalidad de los activos de red local, incluyendo tendidos de redes. Al respecto, en ningún proceso reciente de fijación de tarifas del servicio de telefonía local se ha considerado el aseguramiento de estas redes, por cuanto dichas redes no se aseguran.

En consecuencia, se objeta el costo propuesto por la Concesionaria por este concepto.

Contraproposición N° 29: Gastos de Seguros sobre Activos

Se contrapropone no considerar gastos de seguros sobre tendidos de redes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 30: Inversiones y Gastos Dedicados en Isla de Pascua

La Concesionaria propone en su Estudio Tarifario una serie de inversiones y gastos dedicados para sus operaciones en Isla de Pascua, contenida en una hoja específica del modelo tarifario.

Al respecto, los Ministerios han constatado las anomalías descritas a continuación:

- La propuesta de personal para la oficina de Isla de Pascua, tanto en su composición como en su cantidad, no se encuentra sustentada, según se exige en las BTE.
- Los costos asociados al personal, y en particular sus remuneraciones, son determinados de acuerdo con criterios que no guardan relación con las características ni funciones de cada cargo.
- Existen partidas de inversión y gasto redundantes con el diseño de la Empresa Eficiente contenido en el modelo de cálculo. En particular, inversiones en infraestructura asociada con redes y gastos asociados a ésta, tales como energía y mantención.
- El cálculo contiene errores, tales como incluir gastos con IVA, utilizar incorrectamente el parámetro de cálculo de gastos de mantención, y no incorporar inversiones al cálculo final.
- Se incluye un costo por arriendo de propiedad fiscal (concesión onerosa), cuyo monto no corresponde al señalado en el sustento.

- El parámetro estimado para el cálculo de mantenimiento no resulta acorde con lo empleado en el modelo de cálculo para elementos de infraestructura de similares características.
- La asignación de costos de cada ítem a los distintos servicios se realiza de forma arbitraria, sin relación con las características ni funciones de cada cargo de personal o ítem de inversión o gasto.

Debido a lo anterior, se objeta la propuesta de la Concesionaria para inversiones y gastos dedicados en Isla de Pascua.

Contraproposición N° 30: Inversiones y Gastos Dedicados en Isla de Pascua

Se contrapropone reemplazar las partidas e ítems sin sustento o que contienen errores, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La organización de personal dedicado en Isla de Pascua corresponde al personal real de la Concesionaria en dicha localidad, de acuerdo a lo informado por la misma Concesionaria en sus Informes de Avance.
- Sus remuneraciones, beneficios y otros gastos asociados se determinan de acuerdo con las funciones y nivel jerárquico de cada puesto.
- Se eliminan las partidas redundantes de inversión y gasto. En particular: “Mantenimiento Técnico”, “Gastos Generales” (se reemplaza por el estándar de gastos de plantel del modelo de cálculo), “Habilitación Sala de Equipos”, “Grupo Electrónico” y “Respaldo Baterías”.
- Se corrigen los errores de cálculo mencionados en la objeción.
- Se corrige el costo por arriendo de propiedad fiscal (concesión onerosa), de acuerdo con el valor señalado en el contrato de sustento, debidamente ajustado según se establece en dicho documento.
- Las asignaciones de costos se realizan de acuerdo con las funciones correspondientes a cada ítem.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

2.9 Criterios de Asignación

Objeción N° 31: Criterios de Asignación

Se objetan los criterios de asignación propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto contienen errores y no se encuentran ajustados al diseño de la Empresa Eficiente. A modo ejemplar, se mencionan los siguientes casos (*no exhaustivos*):

- Criterios de asignación basados en drivers de activos contenidos en las celdas comprendidas entre las filas 460 y 548 de la hoja CTLP-CID del archivo “Modelo TarMóvil 2015_ST_EPH.xlsx”, que no consideran todos los activos de la Empresa

Eficiente, al no encontrarse vinculados a los cálculos de la hoja “CalTar” del archivo “06.Tarifas.xlsm”.

- Criterios de asignación de los activos y gastos asociados al Personal, aplicados globalmente según “Costos de Red” y “Tráfico de Voz” sin consideración a las funciones que cada uno de los cargos cumple en la organización. Así, se observan, entre otros:
 - Cargos asociados a funciones de ventas asignados al Cargo de Acceso y al Tramo Local;
 - Funciones asociadas a marketing, facturación, recaudación, atención de clientes, entre otras que por su naturaleza no deben ser asignadas al Cargo de Acceso, erróneamente asignadas a dicho servicio;
 - Cargos asociados a operación y mantenimiento de equipos del Core, asignados a SLT;
 - Cargos asociados a la operación y mantenimiento de Planta Externa, asignadas a servicios de tráfico;
- Criterios de asignación de costos asociados a ventas, asignados al servicio de Tramo Local;
- Criterio de asignación de Incobrables 100% a tráfico, lo cual no corresponde a la composición de los ingresos captados de los usuarios de la Empresa Eficiente;
- Otros costos asociados con gestión comercial o atención de clientes, como son la atención al proceso de reclamos, tarjetas de prepago, call center, entre otros, asignados al Cargo de Acceso;
- Costos asociados con la atención de clientes, asignados entre costo fijo y tráfico de acuerdo con la distribución de los activos de red, y asignado entre los servicios de acuerdo con la distribución del tráfico, siendo que por su naturaleza una fracción no menor de estas actividades no dependen del tráfico, sino de las cantidades de abonados y/o servicios, de acuerdo a información recopilada por los Ministerios en procesos tarifarios recientes de telefonía local, a falta de mejores antecedentes.

Contraproposición N° 31: Criterios de Asignación

Se contrapropone la corrección de los criterios de asignación en concordancia con el diseño técnico y económico de la Empresa Eficiente contrapropuesta por los Ministerios. Además, esto generó la instancia para unificar los criterios de asignación en una sola hoja del modelo, para así aumentar la eficiencia de los cálculos. El resultado se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

2.10 Cálculo Tarifario

Objeción N° 32: Áreas Tarifarias

Se objetan las áreas tarifarias propuestas por la Concesionaria en su Estudio, ya que no consideran la tendencia reciente de la regulación sectorial en cuanto a temas relacionados

con la eliminación de la larga distancia nacional, portabilidad completa y a criterios de inteligibilidad de las tarifas.

Contraproposición N° 32: Áreas Tarifarias

Los Ministerios contraponen una única área tarifaria.

Objeción N° 33: Vidas Útiles

Se objetan las vidas útiles propuestas por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, contenidas en las celdas J9:J42 de la hoja “Salida” del archivo “05.Red.xlsx”, por cuanto no se encuentran sustentadas, según se exige en las BTE.

Contraproposición N° 33: Vidas Útiles

Se contraponen vidas útiles sobre la base de información recabada por los Ministerios en otros procesos de fijación tarifaria local recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 34: CTLP, CID y Tarifas

Se objetan los cálculos del CTLP (Costo Total de Largo Plazo), CID (Costo Incremental de Desarrollo), Costo Marginal de Largo de Plazo, y tarifas propuestas por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, debido a las modificaciones realizadas producto de las objeciones presentadas en este Informe.

Además se objeta la tarifa de servicio de información contenida en el punto ii del 1.1.2. del pliego contenido en el Estudio Tarifario (página 48), debido a que no corresponde a un servicio no regulado. En efecto, el valor por llamada del servicio es 0 pesos por cuanto dichos costos ya se encuentran contenido en las otras tarifas determinadas en el Estudio.

Contraproposición N° 34: CTLP, CID y Tarifas

Se contrapone el cálculo de CTLP, CID o Costo Marginal de Largo de Plazo, y de tarifas conforme al detalle incluido en el modelo de cálculo tarifario adjunto al presente Informe. Además se corrige la tarifa de servicio de información de acuerdo con lo señalado en la objeción.

Objeción N° 35: Determinación de Tramo Local Móvil y Rural

Se objeta que la Concesionaria no haya incluido para la determinación de la tarifa del tramo local móvil y rural los costos de incobrables por cargos de acceso respectivos.

Contraproposición N° 35: Determinación de Tramo Local Móvil y Rural

Se contrapropone un cálculo de Tramo Local Móvil y Rural que incluye los costos de incobrables de los cargos de acceso respectivos. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 36: Cálculo de las Tarifas Definitivas por Período

Se objeta el cálculo de las tarifas definitivas por período, por cuanto, el artículo 30° F de la Ley señala que: "Las tarifas definitivas podrán diferir de las tarifas eficientes sólo cuando se comprobaren economías de escala, de acuerdo con lo indicado en los incisos siguientes.

En aquellos casos en que se comprobaren economías de escala, las tarifas definitivas se obtendrán incrementando las tarifas eficientes hasta que, aplicadas a las demandas previstas para el período de vida útil de los activos de la Empresa Eficiente diseñada según el artículo 30° C, generen una recaudación equivalente al Costo Total del Largo Plazo respectivo, asegurándose así el autofinanciamiento. Los incrementos mencionados deberán determinarse de modo de minimizar las ineficiencias introducidas."

Cabe notar, que tal como lo recuerda el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en las Instrucciones de Carácter General N°2/2012, la Comisión Resolutiva, en su resolución N° 389 de 1993, señaló que el cargo de acceso local se debe calcular a costo marginal: "Que es importante recordar que la Resolución N° 389 de la Honorable Comisión Resolutiva, antecesora de este Tribunal, ordenó que estos cargos de acceso se calcularan a "costo directo". Que, adicionalmente, las Resoluciones N°515 de 1998 y N° 611 de 2001, de la misma Comisión Resolutiva, recomiendan en la línea de que la tarificación de los servicios que constituyen insumos para otros operadores de telecomunicaciones, debe ser a tarifa eficiente.

Que después del análisis de la información remitida por la Concesionaria, se constata que efectivamente, existen economías de escala, pero que es importante ponderar los efectos nocivos anticompetitivos que genera en el mercado la tarificación a costo medio de los cargos de acceso.

Por lo tanto, para efectos de dar cumplimiento al artículo 30° F antes mencionado, a las recomendaciones formuladas por la Comisión Resolutiva y el Tribunal, se contrapropone determinar las tarifas definitivas de los Servicios de Tramo Local y Servicios de Uso de Red, conforme se indica en el pliego adjunto, de acuerdo con lo obrado en procesos tarifarios recientes.

Contraproposición N° 36: Cálculo de las Tarifas Definitivas por Período

Se contrapropone el cálculo de tarifas definitivas de acuerdo con lo descrito previamente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 37: Distribución Horaria de Tráfico Local

Se objeta la distribución horaria de tráfico propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto los Ministerios han podido constatar a través de información proporcionada por la propia Concesionaria al STI, que los tráficos del producto comercializado como “Pack Hogar” no se encuentran considerados en dicha distribución.

Contraproposición N° 37: Distribución Horaria de Tráfico Local

Se contrapropone utilizar una mayor cantidad de información de distribución horaria de tráfico local, considerando tráficos desde julio de 2014, además de realizar una estimación para el tráfico del “Producto Hogar” considerándolos como clientes de tipo residencial. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 38: Costos Compartidos con otros Servicios Regulados

Se objeta el hecho de que la Concesionaria no realizara un descuento al CTLP ni al CID de la Empresa Eficiente, por concepto de costos compartidos, relacionados con los sistemas de información, e incurridos en la provisión de otros servicios prestados a usuarios finales, es decir, servicios incluidos en el capítulo IV.1. de las BTE, puntos c) al l).

Contraproposición N° 38: Costos Compartidos con otros Servicios Regulados

Se contrapropone realizar un descuento de costos en tecnologías de información incurridos en la prestación de otros servicios prestados a usuarios finales, de acuerdo con el detalle que se encuentra en el modelo adjunto al presente Informe.

2.11 Otras Prestaciones

Objeción N° 39: Servicios Prestados a Usuarios Finales

Se objeta el cálculo realizado por la Concesionaria para las tarifas correspondientes a estos servicios, por cuanto la metodología, valores y parámetros empleados no han sido debidamente sustentados, según se exige en las BTE. Por otra parte, estos cálculos contienen precios unitarios desactualizados, que no corresponden a la situación a la fecha base del proceso tarifario en curso.

Contraproposición N° 39: Servicios Prestados a Usuarios Finales

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios sobre la base de información y metodologías de cálculo recabadas por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios locales recientes, y la utilización de precios unitarios actualizados. El

detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 40: Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)

Se objeta el cálculo realizado por la Concesionaria para las tarifas correspondientes a estos servicios, por cuanto los valores y parámetros empleados no han sido debidamente sustentados, según se exige en las BTE. Por otra parte, estos cálculos contienen precios unitarios desactualizados, que no corresponden a la situación a la fecha base del proceso tarifario en curso.

Contraproposición N° 40: Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios sobre la base de información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios locales recientes, y la utilización de precios unitarios actualizados. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 41: Servicio de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas

Se objeta el cálculo realizado por la Concesionaria para las tarifas correspondientes a estos servicios, por cuanto los valores y parámetros empleados no han sido debidamente sustentados, según se exige en las BTE. Por otra parte, estos cálculos contienen valores desactualizados, que no corresponden a la situación a la fecha base del proceso tarifario en curso.

Contraproposición N° 41: Servicio de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios sobre la base de información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios locales recientes, y la utilización de precios unitarios actualizados. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 42: Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios

Se objeta el cálculo realizado por la Concesionaria para las tarifas correspondientes a estos servicios, por cuanto los valores y parámetros empleados no han sido debidamente sustentados, según se exige en las BTE. Además, no resultan acordes a las demandas estimadas para estos servicios.

Contraproposición N° 42: Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios sobre la base de información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios locales recientes, además de un ajuste de los parámetros de cálculo de estas tarifas, de forma acorde a la demanda estimada para estos servicios. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Objeción N° 43: Servicios de Transmisión y/o Conmutación de Señales Provistos como Circuitos Privados

Se objeta el cálculo realizado por la Concesionaria para las tarifas correspondientes a estos servicios, por cuanto la metodología, valores y parámetros empleados no han sido debidamente sustentados, según se exige en las BTE. Por otra parte, estos cálculos contienen precios unitarios desactualizados, que no corresponden a la situación a la fecha base del proceso tarifario en curso.

Adicionalmente, se objetan los criterios de asignación empleados para la determinación de las tarifas de par de cobre debido a que incluye partidas de costo, tales como tarjetas de abonados, que no deben incluirse. Análogamente, también se objetan los criterios de asignación del servicio de Bitstream entre la componente fija y variable, puesto que se basan en la diferenciación de asignación que ocurre a nivel de telefonía en vez de datos. Por último, se objeta el cálculo de la renta mensual del servicio Bitstream, par de cobre y recargo, debido a que se determinaron como promedio nacional debiendo determinarse sólo para la Isla de Pascua.

Contraproposición N° 43: Servicios de Transmisión y/o Conmutación de Señales Provistos como Circuitos Privados

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios sobre la base de información y metodologías de cálculo recabadas por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios locales recientes, y la utilización de precios unitarios actualizados. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

3. PLIEGO TARIFARIO

Servicio		Unidad de Tarificación	Tarifas				
IV.1. Servicios prestados a Usuarios Finales							
a) Tramo Local			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Tramo Local a Servicios Complementarios		Horario Normal \$/segundo	0,1809	0,1532	0,1254	0,0977	0,0977
		Horario Reducido \$/segundo	0,1357	0,1149	0,0941	0,0733	0,0733
		Horario Nocturno \$/segundo	0,0904	0,0766	0,0627	0,0489	0,0489
Tramo Local a empresas Móviles y Rurales		Horario Normal \$/segundo	0,1857	0,1580	0,1303	0,1026	0,1026
		Horario Reducido \$/segundo	0,1393	0,1185	0,0977	0,0769	0,0769
		Horario Nocturno \$/segundo	0,0929	0,0790	0,0651	0,0513	0,0513

Servicio		Unidad de Tarificación	Tarifa
c) Corte y reposición del Servicio		Cargo por evento (\$)	662
		Habilitación del servicio (\$/event)	1.520
d) Servicio de facturación detallada de comunicaciones locales		Cargo mensual (\$/mes)	152
		Cargo por hoja adicional (\$/hoja)	12
e) Habilitación e inhabilitación de accesos a requerimientos del suscriptor		Cargo por evento (\$)	992
f) Registro de cambio de datos personales del suscriptor		Cargo por evento (\$)	1.909
g) Cambio de número de abonado solicitado por el suscriptor		Cargo por evento (\$)	2.474
h) Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor		Cargo por evento (\$)	2.444
i) Traslado de línea telefónica		Cargo por evento (\$)	2.954
j) Visitas de diagnóstico		Cargo por evento (\$)	11.646
k) Facilidades "Necesarias y Suficientes" para la Implementación del Medidor de Consumo Telefónico	Revisión y sellado del medidor de consumo telefónico	Cargo por evento (\$)	19.119
	Facilidades reversión de polaridad	Cargo por evento (\$)	7.216
	Facilidades para el envío del ANI	Cargo por evento (\$)	3.797
l) Facilidades para la Aplicación de la Portabilidad del Número Local		Cargo por evento (\$)	1.417

Servicio		Unidad de Tarificación	Tarifa
IV.2. Servicios prestados a otros usuarios			
Facilidades para el Servicio de Numeración Complementaria a Nivel de Operadoras, Empresas y Usuarios Residenciales	Configuración de un número en la base de datos	Cargo por evento (\$)	8.255
	Costo por traducción de llamada	Cargo por transacción (\$)	7
	Mantenimiento del número en la base de datos	Renta Mensual (\$/mes)	2.407

Servicio		Unidad de Tarificación	Tarifa				
V.1. Servicios de Uso de Red							
a) Servicio de Acceso de Comunicaciones a la Red Local			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Cargo de Acceso	Horario Normal \$/segundo	0,1381	0,1179	0,0978	0,0777	0,0777	
	Horario Reducido \$/segundo	0,1036	0,0885	0,0734	0,0583	0,0583	
	Horario Nocturno \$/segundo	0,0690	0,0590	0,0489	0,0388	0,0388	
b) Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red							
Tránsito a través de un PTR	Horario Normal \$/segundo	0,0203	0,0153	0,0103	0,0053	0,0053	
	Horario Reducido \$/segundo	0,0152	0,0115	0,0077	0,0040	0,0040	
	Horario Nocturno \$/segundo	0,0102	0,0077	0,0052	0,0027	0,0027	
Tránsito entre PTR's	Horario Normal \$/segundo	0,0207	0,0156	0,0105	0,0054	0,0054	
	Horario Reducido \$/segundo	0,0155	0,0117	0,0079	0,0040	0,0040	
	Horario Nocturno \$/segundo	0,0104	0,0078	0,0052	0,0027	0,0027	

Servicio		Unidad de Tarificación	Tarifa
V.2 Servicios de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas			
a) Conexión al PTR	Conexión al PTR, opción agregada	[\$/E1/Mes]	29.728
		[\$/puerto 1 GbE/mes]	50.045
		[\$/puerto 10 GbE/mes]	125.126
	Conexión al PTR, opción desagregada	[\$/E1/mes]	9.317
		[\$/puerto 1 GbE/mes]	29.633
		[\$/puerto 10 GbE/mes]	104.714
	Desconexión	[\$/evento]	38.281
b) Adecuación de Obras Civiles	Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado	[\$/cable ingresado]	342.394
	Habilitación y uso de túnel de cable por cada cable ingresado	[\$/metro lineal]	117.895
	Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado	[\$/metro lineal]	12.995
	Conexión del cable al block de terminación en el tablero de distribución principal MDF (100 pares)	[\$/block]	169.858
	Conexión del cable a la bandeja de terminación en el tablero de distribución principal FDF (32 fibras)	[\$/bandeja]	190.929
	Renta por uso de block en el MDF o bandeja de terminación en el FDF utilizados para terminar un cable	[\$/block-mes] o [\$/bandeja-mes]	917
c) Uso de Espacio Físico y Seguridad; Uso de Energía Eléctrica y Climatización	Adecuación de espacio físico en PTR	[\$/sitio]	205.667
	Arriendo de Espacio físico en PTR	[\$/m ² -mes]	13.258
	Deshabilitación del espacio físico en PTR	[\$/sitio]	205.667
	Climatización en PTR	[\$/kWh -mes]	59.84
	Uso de energía eléctrica en PTR	[\$/kWh -mes]	299.18
	Tendido de cable de energía	[\$/metro lineal]	11.493
	Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantención de sus equipos	[\$/hora]	11.461
d) Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas o de los Proveedores de Servicios Complementarios Conectados	Reprogramación del encaminamiento del tráfico	[\$/evento]	79.320
e) Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador o la Numeración Asociada al Servicio Complementario	Incorporación de la numeración de portador o la asociada al servicio complementario y habilitación de su encaminamiento	[\$/nodo]	66.029
	Mantención de la numeración en la red Concesionaria	[\$/mes]	0

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa
V.3 Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios		
a) Medición	[\$/registro]	0,0365
b) Tasación	[\$/registro]	0,0761
c) Facturación	[\$/registro]	1,5081
d) Cobranza	[\$/documento]	14,52
e) Administración de Saldos de Cobranza	[\$/registro]	0,0974
f) Sistema Integrado de Facturación (SIF)	[\$/documento]	23,24

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa	
V.4 Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador			
a) Información sobre Actualización y Modificación de Redes Telefónicas	[\$/año]	53.285	
b) Información de Suscriptores y Tráficos, Necesaria para Operar el Sistema Multiportador	Informe de suscriptores y tráfico para portadores (renta mensual)	[\$/mes]	54.953
	Acceso remoto a información actualizada	[\$/año]	906.502
c) Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador Contratado	Habilitación en la red de la Concesionaria	[\$/evento]	6.838
	Mantenimiento y operación del servicio multiportador contratado en la red de la Concesionaria	[\$/mes]	1.564.340
	Activación o desactivación de suscriptor	[\$/evento]	3.419

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa	
V.5 Servicios de Transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados			
a) Servicio par de cobre	Cargo de habilitación	[\$/evento]	11.659
	Renta mensual	[\$/par de Cu-mes]	9.287
	Cargo de deshabilitación	[\$/evento]	5.401
b) Acometida de par de cobre		[\$/evento]	14.795
c) Servicio espacio para equipos (housing)	Adecuación de espacio físico	[\$/sitio]	205.667
	Arriendo de Espacio físico	[\$/ m2-mes]	13.258
	Deshabilitación de espacio físico	[\$/sitio]	205.667
	Climatización	[\$/kWh -mes]	59.84
	Uso de Energía	[\$/kWh -mes]	299.18
	Tendido de cable de energía	[\$/metro lineal]	11.493
Renta mensual por Espacio en Rack	[\$/unidad de rack - mes]	5.068	
d) Supervisión técnica de visitas		[\$/hora]	11.461
e) Adecuación de obras civiles	Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado	[\$/cable ingresado]	342.394
	Habilitación y uso de túnel de cable por cada cable ingresado	[\$/metro lineal]	117.895
	Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado	[\$/metro lineal]	12.995
	Conexión del cable al block de terminación en el tablero de distribución principal MDF (100 pares)	[\$/block]	169.858
	Conexión del cable a la bandeja de terminación en el tablero de distribución principal FDF (32 fibras)	[\$/bandeja]	190.929
	Renta por uso de block en el MDF o bandeja de terminación en el FDF utilizados para terminar un cable	[\$/block-mes] o [\$/bandeja-mes]	917
f) Enlace punto a punto entre nodos	Habilitación Enlace Punto a Punto	[\$/evento]	25.818
	Renta Mensual Enlace Punto a Punto	No Aplica	
	Deshabilitación Enlace Punto a Punto	[\$/evento]	16.432
g) Servicio facilidades para otros servicios en línea de un suscriptor de la concesionaria	Habilitación Facilidades para otros Servicios	[\$/evento]	11.739
	Renta Mensual Facilidades para otros Servicios	[\$/línea-mes]	2.059
	Deshabilitación Facilidades para otros Servicios	[\$/evento]	2.273
h) Información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados	Información de Servicios Desagregados	[\$/año]	108.000
	Consulta de Disponibilidad	[\$/consulta]	9.593
i) Servicio línea telefónica analógica o digital para reventa		[% de descuento]	20,34%
j) Servicio de Acceso Indirecto al Par de Cobre (Bitstream)	Cargo por conexión	[\$/evento]	14.332
	Renta mensual	[\$/línea-mes]	5.963
	Cargo mensual por Mbps contratado	[\$/Mbps-mes]	961.404
	Recargo mensual para conexiones bitstream sin Servicio Telefónico	[\$/línea-mes]	5.717
	Cargo por conexión para conexiones bitstream sin Servicio Telefónico	[\$/evento]	30.384

4. ANEXOS

ANEXO 1: ANEXO DE DEMANDA

Se adjunta en archivo electrónico.

ANEXO 2: ANEXO DE PRECIOS

Se adjunta en archivo electrónico